

REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS
ACUERDO 005 - 2022
(Diciembre 13 de 2022)

"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección, nombramiento y demás normas referentes a los Delegados"

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva, mediante Acta No. 012-22 de 2022 ha convocado al Proceso de Elección de Delegados a todos los asociados hábiles.
2. Que de conformidad en lo previsto en las normas legales artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 y en el artículo 64° del Estatuto vigente, compete a la Junta Directiva de **FELAFRANCOL**, reglamentar el procedimiento para la elección de los asociados como delegados a la Asamblea General Ordinaria por Delegados.
3. Que por lo anterior se hace necesario reglamentar la elección de los delegados que asistirán a la Asamblea General Presencial Ordinaria de Delegados y de conformidad con el Estatuto, La Junta Directiva de FELAFRANCOL, ha convocado al Proceso de Elección de Delegados.
4. Que, por consideraciones económicas, ubicación geográfica y dificultad de traslado, la Junta Directiva ha considerado conveniente y practico convocar a Asamblea por Delegados y no Asamblea General de Asociados.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento de elección de delegados, el cual se ajustará a las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1º: Definición de delegado.

Se entenderá por delegado el asociado que, teniendo la calidad de hábil, de acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados, postule su nombre por escrito o en la herramienta virtual y en el link que provea Felafrancol y resulte elegido como tal. El delegado tiene la responsabilidad de representar a los Asociados electores.

ARTICULO 2º: Requisitos para ser elegido delegado.

Para ser elegido delegado se requerirá:

1. Ser asociado hábil de Felafrancol.
2. Haber presentado la hoja de vida de Delegado en la oficina Principal de FELAFRANCOL en Cali o en la herramienta virtual que se habilite, y demás condiciones de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria Asamblea	25 de Enero de 2023
Reclamación de Inhábiles	Del 25 de Enero al 1 de Febrero 2023
Publicación de la Convocatoria	2 de Febrero de 2023
Inscripciones Virtuales a Delegados	Del 2 al 10 de Febrero 2023
Publicación Delegados Aceptados para elecciones	14 de Febrero de 2023
Elecciones Virtuales de Delegados	Del 15 al 22 de Febrero 2023
Escrutinios y publicación Delegados Elegidos	24 de Febrero de 2023
Entrega de informes a los Delegados	24 de Febrero de 2023
Asamblea	11 de Marzo 2023

3. Para ser delegado se requiere tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año, estar inscrito en el registro social de FELAFRANCOL y que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes

para con el Fondo de Empleados.

ARTICULO 3º: Zona electoral y número de delegados.

Para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto, la elección de delegados se efectuará en toda la zona de influencia de FELAFRANCOL, para lo cual se establecerán **ZONAS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL**, las elecciones se realizarán virtualmente a través de un link, diseñado exclusivamente para tal fin y de esta manera poder garantizar que todos los asociados puedan realizar la votación.

Se elegirá un (1) delegado con su respectivo suplente personal.

El número de delegados a elegir en el territorio Nacional será proporcional al número de asociados de cada zona electoral y previo a cada elección la Junta Directiva determinará esta representación según aumento o disminución de asociados en cada Zona.

Para ello la Junta Directiva previa cada elección establecerá la proporcionalidad, siendo para este proceso 48 delegados principales y sus suplentes personales de la siguiente forma:

ZONA ELECTORAL	CIUDADES	No. DELEGADOS
Occidente	Cali, Pasto	27
Centro	Bogotá, Villavicencio, Tunja	11
Costa 1	Barranquilla, Valledupar, Santa Marta	3
Antioquia	Medellín	3
Santanderes	Bucaramanga, Cúcuta	1
Eje Cafetero	Armenia, Pereira, Manizales	1
Costa 2	Cartagena, Montería, Sincelejo	1
Tolima Grande	Ibagué, Neiva	1
TOTAL DELEGADOS		48

ARTICULO 4º: Puestos de votación, fechas y jurados.

La Junta Directiva establecerá un cronograma electoral, un Comité de Escrutinios el cual verificará, controlará y consolidará el resultado de dichas elecciones.

ARTICULO 5º: Comisión central de escrutinios.

Esta comisión central tendrá como función recepcionar y verificar las actas de elección de Delegados enviadas por cada Subcomité, así como designar los integrantes de estos en cada una de las zonas o ciudades donde se vayan a realizar elecciones de delegados, conforme a lo señalado en este reglamento.

Habrá un Comité Central de Escrutinios conformado por las siguientes personas:

Serán miembros del Comité de Escrutinios tres (3) asociados hábiles que se nombran por parte de la Junta Directiva, este Comité estará integrado por:

1. Dos asociados hábiles
2. Un administrativo de FELAFRANCOL

Los miembros del Comité de Control Social y el Revisor fiscal, supervisarán el proceso de la elección y de escrutinios.

La **COMISION CENTRAL DE ESCRUTINIOS** nombrada en el presente acuerdo y cuando las elecciones sean electrónicas dará su visto bueno a los diferentes módulos de votación a nivel nacional, luego de verificar que el sistema al iniciar el proceso de votación se encuentra con los candidatos inscritos por zona y los resultados en cero.

Al finalizar la votación, se desactivará el programa de elecciones y tendrá en cuenta el total de votación por zona y declarará elegidos a los delegados, de acuerdo con la votación obtenida por cada postulado, de mayor a menor número de votos en cada ciudad.

No podrán participar como miembros del Comité de Elecciones y Escrutinios y Sub Comités los asociados que estén inscritos como aspirantes a delegados.

ARTICULO 6º: Asociados hábiles para participar en la elección.

Podrán participar en las elecciones, con derecho a voz y voto, los asociados hábiles en los términos del Art. 63 del estatuto vigente. Para tal efecto la administración elaborará el listado de asociados hábiles e inhábiles a la fecha de la convocatoria, o a la fecha de convocatoria al proceso de elección de delegados, si ésta ha de ser por delegados, y publicará la lista de los inhábiles, dejando constancia de la fecha de publicación y de las demás constancias a que haya lugar, el cual será verificado y firmado por el Comité de Control Social de conformidad con el Art. 92 del Estatuto.

Las reclamaciones de los asociados que aparezcan como inhábiles se podrán hacer ante el Comité de Control Social.

ARTICULO 7º: Inscripción y Procedimiento para la votación y actas.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

a. La elección de los delegados se realizará en todas las ciudades o zonas electorales señalados en el artículo tercero de este reglamento. El sistema adoptado para la elección de delegados será el de postulación personal con su respectivo suplente, los asociados hábiles convocados realizarán la elección por depósito de votos o en el módulo de votación el día y hora establecidos en cada área de trabajo.

b. En el momento de la inscripción la Gerencia o el Comité de Escrutinios verificará tanto para el delegado principal como para el suplente, la calidad de asociado, y si se encuentra hábil para ejercer sus derechos, se aceptará la inscripción como aspirante a Delegado, previa la comprobación de que cumple a cabalidad con el presente reglamento.

c. El Comité de Escrutinios procederá a verificar la instalación del módulo de votación respectivo (computador con acceso al servidor del programa de elecciones) o instalar la mesa respectiva, en el cual se colocará la urna

debidamente sellada. El horario de las votaciones será en jornada continua dependiendo del sistema de elección que se establezca y el Comité de Escrutinios dará inicio al proceso de votación.

d. Una vez finalizada la jornada o por urna, se procederá a contar los votos confrontándolos con los listados de asociados hábiles. Si el proceso de votación es virtual por su parametrización presenta en tiempo real la contabilización de los registros de las bases de datos.

Perderá su valor y será declarado nulo, el voto que contenga tachones o enmendaduras y de ello se dejará constancia en la respectiva acta, si la elección es por urna. Si el proceso de votación es virtual por su parametrización no da lugar a que se presenten los votos nulos.

e. En cada mesa de votación los jurados levantarán un acta en la que se debe consignar el número de votos, número de votos nulos, número de votos en blanco y un listado de los delegados que obtuvieron votos a su favor.

f. Si la elección es virtual el número de votos debe ser verificado por el Comité de Escrutinios para cada zona electoral.

g. El acta con el resultado, el listado de firmas y la urna con los votos respectivos, se enviarán a las oficinas del Fondo de Empleados en Cali situadas en la Carrera 1 No. 46-84, el día siguiente a la jornada de votación. Y si la elección es virtual, el Comité de Escrutinios y Control Social, verificará y consolidará dicha información.

h. Cada asociado podrá votar por un solo candidato principal de su zona, de la lista de postulados.

i. El asociado hábil no podrá votar por nombres diferentes a los inscritos como aspirantes a delegado, ni en papelería diferente a la entregada por el Fondo de Empleados Lafrancol, en este evento se anulará el voto. Tampoco lo podrá hacer en la plataforma virtual, ya que el sistema no lo permitirá.

j. Los delegados elegidos con sus respectivos suplentes serán los que obtengan la mayoría de los votos por cada zona electoral, sin perjuicio de que

resulten elegidos los candidatos que obtengan al menos un (1) voto. Si existen empates este se decidirá al azar.

- k. PUBLICACION ASPIRANTES A DELEGADOS: la administración publicará la lista oficial de aspirantes a delegado con anticipación al inicio del periodo de votaciones para información de todos los asociados.

ARTICULO 8º: Escrutinio nacional.

La Junta Directiva fija la fecha para el 24 de febrero de 2023 para los escrutinios nacionales la cual se realizará en la sede principal del Fondo de Empleados situada en la Cr.1 No. 46-84.

ARTICULO 9º: Validez de la votación.

Para que sea válida la elección de delegados, deberán haber participado, como mínimo, el 10% del total de los asociados hábiles convocados. Para tal efecto contarán los votos postulados, los votos en blanco y los nulos, descontando de estos últimos solamente los que hayan sido eliminados por exceder el número de votantes en cada zona electoral.

Cada zona electoral deberá elegir al menos un delegado principal, en caso de resultar una zona electoral sin delegados elegidos al surtir el proceso de elecciones, la Junta Directiva procederá a reglamentar la elección de los delegados faltantes y a reprogramar la elección y demás eventos conducentes a la realización de la Asamblea.

ARTICULO 10º: Periodo de los delegados.

Los delegados de acuerdo con lo establecido en el estatuto serán elegidos por un periodo de (2) años y perderán el carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

ARTICULO 11º: Obligaciones y derechos.

Los delegados tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Asistir a la Asamblea General de Delegados para tomar las decisiones que le corresponden de acuerdo con la Ley y en especial con las señaladas en el Estatuto.
- b) Votar todos los temas que le sean sometidos con imparcialidad y ajustados siempre a los principios democráticos y solidarios.

ARTICULO 12º: Comunicación.

Una vez se determinen los delegados elegidos se procederá a publicar el listado de los mismos en cada zona electoral y de tal nominación se les enviará comunicación.

A la Asamblea serán convocados únicamente los delegados principales elegidos, para quienes LA ASISTENCIA SERA OBLIGATORIA.

Los Delegados que, por enfermedad, por compromisos laborales, retiro de la empresa o incapacidad física comprobada no pudieren acudir a la Asamblea de Delegados o se dificulte su asistencia, tendrán la suplencia de la persona que haya designado.

ARTICULO 13º: Forma de llenar vacíos.

Los vacíos que se presenten en el presente reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos conforme a las normas electorales vigentes del estado.

ARTICULO 14º: Impugnaciones.

Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los delegados, deberán en forma inmediata, manifestar al Comité de Escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.



ARTICULO 15º: Vigencia.

Este reglamento fue modificado en reunión de Junta directiva realizada el 13 de diciembre de 2022, sus modificaciones rigen a partir de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

LINA MARIA NIETO

Presidente

(Original Firmado)

HENRY MORALES

Secretario

(Original Firmado)